

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



GUARDIA CIVIL

Recompensas

Por haberse padecido error en la redacción de la Orden de 14 de febrero ultimo (D. O. núm. 38), por la que se concedia la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, entre otros al capilan (hoy comandante) del Cuerpo de la Guardia Civil D. Manuel Machado García, se rectifica la Orden de referencia en el sentido de que el verdadero nombre y primer apellido del mismo es D. Miguel Mauchado García, quedando aclarada en esta forma. Madrid, 8 de marzo de 1961.

BARROSO

Jefatura de Patronatos Huérfanos de Militares



BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MI-LITAR

Por reunir las condiciones que detamina la Orden de 22 de octubre

de 1960 (D. O. núm. 251), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a D. Pascual Cortés Martínez, como huérfano de suboficial muerto en campaña el día 25 de febrero de 1942. Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL
JEFE DEL ESTADO Y
GENERALISIMO DE
LOS EJERCITOS

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Elércitos.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, cursada al Tenionte General Jefe de la Casa Militar de S. E.

Plazo de admisión de peticiones: Ouince días.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO



INFANTERIA

Curso de aptitud para el ascenso a jefe

Como continuación a la relación publicada por Orden de 3 del actual (D. O. núm. 55), en la que se convocan para realizar el Curso de aptitud para el ascenso a jefe a 171 capitanes y 27 suplentes, se amplían estos últimos en los que a continuación se expresan:

Capitanes

28.—D. José Ramos de Peña, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infanteria Tetuán núm. 1.

29.—D. Felipe de Acuña López Nuño, del Grupo de Tiradores de Ifni número, 1.

30.—D. Joaquín Mier González, de la Unidad de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

31.—D. Ildefonso Gómez Martínez, de la Agrupación de Infanteria Soria número 9.

32.—D. Ramón Martín-Ambrosio Rodríguez, de la Agrupación de Invinteria Burgos núm. 36.

33.—D. Bernardo Crespo Ruiz, de la Agrupación de Infanteria Tetuán número 14.

34.—D. Félix Alcalá-Galiano Pérez, de la Agrupación de Infantería Covad donga núm. 5. 35.-D. Angel Garrido Gutiérrez, del Batallón Cazadores de Montaña Madrid núm, XXXI.

36.—D. José Vicario Valdemoro, de la Agrupación de Infantería Independiente San Ouintín núm. 32.

37.-D. Juan Diaz Castañeda, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

38.—D. Jaime Soria Herrera, del Batallón Cazadores'de Montaña Madrid número XXXI.

39.—D. Manuel Alvarez de Lara Ramírez, de la Agrupación de Tropas Nómadas de la Provincia del Sahara.

40.-D. Luis Martí Esteve, de disponible en la 1.3 Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

- BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 826 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Infanteria D. Jaime Fuster Pérez,



ARTILLERIA

Situaciones

De acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de febrero último («B. O. del Estado» número 49), cesa de ayudante de campo de S. E. el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos el teniente coronel de Artillería (E. A.), Segundo Grupo, D. Victor Suances Diaz, pasando a la situación de al servicio de otros Ministerios, como comprendido en el artículo 7.º, 2.º Grupo, de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Río Muni. Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo de Su Excelencia of Jofe del Estado y Generalisimo da los Elércitos, al tenien-te coronel de Artilleria (E. A.), Pri-mer Grupo, D. Fernando Esquivias Franco, en la actualidad ayudante de campo del Tenlente General D. José Cuesta Monereo, Jefe del Estado Mayor Central.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando de la 122 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Primer Grupo, que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las órdenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178, respectivamente) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Or-den, siendo obligatorio para los resi-dentes en Africa, Balcares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes y en las fe-chas que se indican, el 1 fe y oficia-les de la Guardia Civil, Segundo Grupe, que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta regla-

Coronel D. José Gracia Benítez, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, el día 3.

Teniente D. Emilio Bautista Palacios, de la 136 Comandancia, el día 3.

Otro, D. Luis Ruiz Avellaneda, de la 202 Comandancia, el día 5. Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley l mero 286), se declara aptos para el tículo 2.º de la Orden de 1 de jujio de

ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del dia 1 de marzo de 1961, a los tenientes de la Guardia Civil, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo.

Don Manuel Campos Pérez, de la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea, quedando afecto para documentación y haberes al 12 Tercio.

Don Alberto Sandoval Fontcuberta, de la 205 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al quinto Tercio.

Don Jaime Salom Redin, de la 231 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 31 Ter-

Don Juan Martínez Ibáñez, de la Agrupación de Tráfico, quedando afecto para documentación y habe res al 10 Tercio.

Madrid, 6 de merzo de 1961.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Se gundo Grupo los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se rela cionan, continuando en sus actuales destinos.

Don Constantino Ruiz del Valle, de la 205 Comandancia.

Don Teófilo Cabrerizo Cameno, de la 232 Comandancia.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Edades

Vista la instancia promovida por 🖔 subteniente de la Guardia Civil : Manuel Gil Gallego, con destino en 36 Tercio, solicitando le sea rectifica da la fecha de su nacimiento de 10 de abril de 1910, que consta en su documentación militar, por la de 28 di igual mes y año; comprobado documentalmente tal error, de conformi dad con lo dispresenta de conformi dad con lo dispresenta de conformi dad con lo dispresenta de conformi de dad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» proposition de 1948 («C. L.» la mara 1922 de 1948 («C. L.» proposition de 1948 («C. L. moro 124), ile resuelto conceder l' rectificación solicitada.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Destinos

1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil al brigada de dicho Cuerpo D. Miguel Sánchez Rodríguez Abarca, actualmente agregado para el servicio en la referida Agrupación.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa a prestur sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, debiendo causar alta para el servicio y efectos administrativos en la Unidad que se indica.

Sargento D. Francisco Almazán López, de la Comandancia Móvil de Madrid, a la 301 (P. M. Agrupación-Madrid).

Madrid, 4 de marzo de 1961.

BARROSO

Prórroga de edad

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede próroga anual de edad para el retiro al brigada músico D. Enrique Pérez Madurga, del Colegio de Guardias Jóvenes Duque de Ahumada», de la Guardia Civil.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, por fin de febrero último, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 («C. L.» núm. 170), el guardia alumno Antonio Heredia Amaro, de la 3,ª Academia Regional, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de marzo de 1961.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones-

En virtud de lo dispuesto en el articulo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María de los Dolores Albaladejo Guardiola y termina con doña Josefa Cadarso Sevigne, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (Dia-RIO OFICIAL núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes so de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 24 de febrero de 1961.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Luis Mellid Gómez.

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMERES DE LOS CAUSANTS
Doña Maria de los Dolores Albaladejo		" • •	
Guardiola	Huérfana	Infanteria	Coronel D. Adrián Albaladejo Laban
Don José Hidalgo de la Huerga Boña Marina Hidalgo de la Huerga	Huériano Huériana	Guardia Civil	Teniente D. Pedro Hidalgo Carbajo
Doña Manuela Rodríguez Rodríguez	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Constantino Rodríguez Fernández
Doña Concepción González Cerrudo Doña Macaria del Castillo Expósito Doña Juana Barcelona Camino	Viuda	Infanteria	Suboficial D. Ramón Montón Gallén
Doña Asunción Calero Freg	Huérfana	Guardia Civil	Suboficial D. Eloy Calero Herrero
Dona María Ruiz Ayuso	Viuda	C. A. S. E	Maestro armero D. Enrique Canteli Sampedro
Doña Isabel Ginard Ramonell Doña Lucía Lainez y Lucio Villegas Doña Dolores Vidal Gómez Doña Amparo Pérez González	Viuda	Infantería Armada Armada Armada	Teniente de navío D. Andrés Cabrera Doming Contramaestre mayor D. José Gómez Vidal
Doña Margarita Fontana Pérez Doña Consuelo Herrera Granadilla Poña Aniceta Cifuentes Orias Doña Josefa Victoria Munuera	Viuda Viuda	Carabineros	Brigada remontista D. Antonio Blanco Gonzale Músico de segunda D. Antonio Belando Garce
Doña Inocencia Rebollo Torralbo	Viuda	Inválidos	Mozo sirviente D. Mariano Rodrigo Tito
Doña Teodora Francés González Doña María del Pilar Yáñez Golf Doña María Encarnación Alonso Ló- Dez	Huérfana	Infantería Ingenieros Artillería	Comandante D. Julio Yanez Albert
Dona Maria Mesa Espada Dona Catalina Mesa Espada	Huérfana	Guardia Civil	***
Doña Engracia Preciado Villatria Doña Amparo Fernández Aznares	Huerfana	Alabarderos Garabineros	Capitán D. José Preciado Girón Alférez D. Marcellno Fernández Rodríguez
Don Isidoro Valle González			Guardia civil Francisco Valle Jiménez
Doña Manuela Limón Miguel Doña Milagros Limón Miguel	. Huerfana		
Dona Isabel de la Calle Jiménez Dona Maria del Rosario García Fer	. Viuda	Caballería	
nández Doña Adoración González González	. Viuda Viuda	Guardia Civil Policía Armada	Teniente D. Florencio Esteban Calzada

SE CITA

endén anual que se les concede	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la mí- nima que dis-	Leyes o Reglamentos		FECHA que debe e el abono e pensión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	RESIDENCIA DE LOS	NTERESADOS
Peretas	pone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	que se les aplica	Dí:	- 1 T	Año	consigna el pago (1)	Pueblo	Provincia –
3.600,00	,	Reglamento Mon- tepio Militar y Leyes 23 y 22	29	enero	1960	Barcelona	Barcelona	Barcelona
3.600,00		diciembre 1959 y 1960.	6	octubre	1960	Zamora	Benavente	Zamora
3.600,00			10	marzo	1960	Tarragona .	Reus	Tarragona
3.600,00 3.600,00 3.600,00		Real Decreto 22 enero 1924 y Leyes 17.7.56 y 22 diciembre de 1960.	V.a	enero febrero diciembre	T960	Castellón	Valencia	Valencia Kastellón Navarra
2.082,00		Real Decreto 22 effero 1924 y Leyes 17-7-56, 23 y 22 de di- ciembre 1959 y 1960.	27	abril	1959	Guadalajara	Yebra	Guadalajara.
12.546,80		Estatuto de Cla- ses Pasivas de 22 octubre de 1926.	_	er-core	Manager	Madrid	Madrid	Madrid
6.468,75 12.595,83 13.483,33 8.612,52	T.	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley 17 julio de 1956.	16 14 18 14		1960 1960 1960 1960	Alicante El Ferrol	Palma Mallorca	Alicante
12.375,00 3.600,00 3.600,00 4.099,75	,	Estatuto y Le- yes 17-7-1956 y 22 de diciem- bre de 1960.	1 22 8 16	enero agosto diciembre diciembre	1961 1960 1960 1960	Alava	Vitoria El Carpio Cartagena Cartagena	Alava
3.600,00	,	Estatuto y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	2	noviembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid
3.600,00	- And Annual Control of the Control		26	marzo	1960	Las Palmas.	Arrecife Lanzarote	Canarias
3,600,00		Estatuto y Leyes		septiembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid
3.600,00		Estatuto y Leyes 23 y 22 diciem- bre de 1959 y 1960.	23	septiembre	1960	Madrid	Madrid	Madrid
3.600,00			12	julio	1960	Málaga	Málaga	Málaga
3.187,50 1.275,00		Estatuto y Leyes 17-7-1956, 23 y	5 26	agosto abril	1959 1957	Valencia Navarra	Valencia	Valencia Navarra
702.00		17-7-1956, 23 y 22 d e lembre 1959 y 1960.		diclembre		j i	Barcelona	Barcelona :
6.000,00	And the second s		,process		,	Manager of the second of the second of	professional designation of the second secon	principal designation of the control
58,453,33		Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley 22 diciem- bre 1960.	1	enero		1	Madrid	Madrid
	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	bre 1960.	12	marzo	1560	,	J. Frontera	Cádiz
6.037,73 11.013,32			1	enero junio	1961	Santander	Santander	Santander

	Parentesco	Arma, Cuerpo	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
VOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	o Unidad a que pertenecían los	Calabes I Hombers by Los Calobania
* *		causantes	
•P		**.	*
Doña Pilar Vicente Mas	Viuda	Infantería	Comandante D. Daniel Rodriguez Lefort
Doña Pilar Alix Figueras	Huérfana	Caballería	Comandante D. José Alix Martinez
Doña Teresa Ballesta Gómez	Viuda	Artillería	Teniente D. Pedro Gómez Ruiz
Doña María Baraybar de Haro y Ga-	y ·		
vín	Viuda	Alabarderos	Teniente H. D. José Hernández Zafra
Doña Dolores Ramón Arenos	Viuda	Artillería	Sargento D. Miguel Muria Vila
			•
Doña Rosario Alvarez Naranjo	Viuda	Guardía Civil	Guardia civil Antonio Rodríguez Zambrana .
Doña Luisa López Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Gutiérrez Mula
Doña María Cleofé Martinez Martinez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Sabas Hernández Jiménez
Doña Felicidad Mendoza Piedras	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Panadero Alcalá Guardia civil Isidoro (Manzanas Núñez
Doña Isabel Moreda Méndez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Baldomero González Benedite.
Doña Rafaela Orejas Fernández Doña Carmen Bueno Mingorance	Viuda	Guardia Civil Guardia Civil	Guardia civil Cecilio Ortega Bueno
Doña Elena Palomino Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Salvador Reviriego Sanchez
Dona Juana Perianes Morcillo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Felipe Parro Rangel
Doña María del Carmen Sánchez Fer-			4 **
nández	Vluda	Guardia Civil	Guardia civil Miguel Sáez Mañas
Dona Luisa Uriarte Beltia	viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Guerrero Romero
Dona Manuela Bibiloni Bibiloni	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Mezquita Roca
Dona Luisa Hoyos González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Francisco Sánchez Sánchez
Doña Luisa Beltrán de Otalora y Jau-	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Ruiz de Gauna e Ibáñe
soro	VIIIIII	Guarano Givit	Opacua
Dona Ana González Gavira	Viuda	Carabineros	Carabinero Diego Moreno López
Dona Maximina Méndez Manso	Viuda	Garabineros	Carabinero José Rengel Pérez
Dona Florencia Abádez González	Viuda	Policía Armada	Guardia Manuel González Granados
Doña Angeles Velasco Molina	viuda	Policía Armada	Guardia Manuel Garcia de la Torre
Doña Jacinta Jiménez Visitación	Viuda	Policía Armada	Guardia José de las Nieves del Nogal
	The same of the sa		
Dona Isabel Velasco Rozas	Viuda		
Dona María Sales Bosch		Guardia Civil	Guardia civil Pedro Şales Galindo
Don Luis Sales Velasco	Huerfano	· ·	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• •		· ·
Personal designation of the contract of the co	1		
6			
Dona María Luisa de Mesa y Galván	Viuda	Artillería	Gral. de Brigada Excmo. Sr. D. Ramón de
Doña Araceli Bueno Bueno	T. Landon	Comide d Aritisan	y de Llanos
nous aresett poetro horito	Atoms	Sanidad Militar	driguez !
Dona Catalina Cerdá López	vinda	Guardia Civil	Coronel D. Eduardo Comas Añino
Dona Maria Navarro-Reverter Pascual	Viuda	Intervención	Teniente coronel D. Félix Aguilar de Mera"
Dona Dolores de la Fuente Gajo	Viuda	Infanteria	Comandante D. Eusebio Sastre García
Dona Carmen Agustina Ortiz Becerra	Viuda	Infantería	Capitan D. Benjamin Rey Castelo
Dona Teresa Villarroya Pérez	Viuda	Infanteria	Capitan D. Aurelio Alegre Benedicto
Doña María Estrella Godas Retorta Doña Emilia Bermejo Rivera	Viuda	Guardia Civil	Capitan D. Rafael Sanchez Iglesias Teniente D. Angel Nevado Rivera
Dona Petra Horta Esgueva	Viuda	Infanteria Infanteria	Subtanianto D. Josá Volusco Zúmai
Dona Carmen Alvarez Vilchez	viuda	Infantería	Brigada complemento D. José Antonio Ville
			Diaz
Doña Carmen Rodrigo Carrasco	Viuda	Guardia Civil	Sarganto D. Manuel Mirón Talavera
Dona Cristina Olmo Olmo	viuda	Policia Armada	Sargento D. José Mejias Hermoso
Dona Herminia Voces Bello	Viuda	Policia Armada	Surgento D. Marlang Escudero Mendez
		L.	
		,	
Doña Amella Cuballero Sanz	viuda	Caballería	Teniente D. Bonifacio Gallego Bartolomé
S	1	F	
	'n	a comprehensive to the foliable for the first of the firs	
Dona Maria Cristina Sanabria Fer-	1 '		I was a second of the second o
nández	Viuda	Caballeria	Teniente coronel D. Luis de Saleta Victoria
Dona Maria de los Angeles Baudet	Timdo	Condand aggregation	Compandante midden To The former In
Oliver	Viuda	Sanidad Militar	Comandante médico D. Práxedes Bañares Za Capitán D. Juan Fonseca Gurruchaga
ASSESSED ATTEMPTED THE STATE OF THE STATE OF THE	f truren	Circinas Minnares.	Cabusian r. man Louseog diningga

						.0 40 1001	y		VAU
amiai e les ede	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la mi- nima que dis- pone la Ley de 17-7-1958 Pesetas	Leyes e Reglamentos que se les aplica	253%	FECHA que debe en el abono de pensión a ' Mes A		Pelegación de Hacienda de- la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS I	NTERESADOS Provincia	Observaciones
.951,25 .162,50 .600,00 .600,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Leyes 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	1	enero inoviembre i	1961	Valencia Madrid Valencia Madrid	Valencia	Valencia Madrid Valencia Madrid	5 20 5
1,600,00 1,600,00 1,600,00 1,600,00 1,600,00 1,600,00 1,600,00 1,600,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes 6 de no-	4 17 22 6 25 3 19 26 10	octubre octubre diciembre enero octubre enero diciembre noviembre	1960 1960 1960 1961 1961 1961	Cádiz Barcelona Madrid Jaén Salamanca .	Olvera Tarrasa Madrid Martos Sobradillo Bilbao Barcelona Málaga Piedras Albas	Vizcaya Barcelona	5 5 5 1 5 1 5 5 1
3.600,00 3.600,00 4.00,00		viembre 1941, 17-7-1956 v 22 diciembre 1960	18 27 21 24	noviembre noviembre	1960 1960 1960 1960	Vizcaya Baicares	Las Arenas	Granada Vizcaya Baleares Badajoz	5 5 5 5
3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00	2.587,50		18 22 17 11 29	marzo diciembre noviembre	1960 1959 1960 1960 1960 1960	Cádiz Vizcaya Madrid Barcelona	Espejo La Linea Bilhao Madrid Barcelona	Alava Cádiz Vizcava Madrid Barcelona Avila	
7.200,00		Estatuto y Le- yes 6-11-1941, 17-7-1956, 23 y 22 diciembre 1959 y 1960.	23	marzo	1960	Gerona	Figueras	Gerona	23
547,91		* .	1	noviembre :	1960	Madrid	Madrid	Madrid	
1304,16 1601,16 8850,00 7679,16 595,83 74,16 433,33 683,33 452,08		Estatuto de Ciases Pasivas y Ley 19 de di- ciembre 1951.	21 11 14 13 29 20 8 22 7	diciembre junio septiembre diciembre diciembre diciembre noviembre	1960 1960 1960 1960 1960 1960 1960 1961		Madrid Madrid Madrid Mentrida Ceuta Valencia Palencia Madrid Pamplona	Madrid Madrid Madrid Toledo Kádiz-Ceuta. Valencia Palencia Madrid Navarra	printed printed derived derived derived deprint derived deprint derived derived
275,00 041,86 697,91 572,91			6 29 10 31	diciembre :	1960 1960 1960 1960	Granada Cáceres Cáceres Madrid	Orjiva	Granada Gáceres Gáceres Mudrid	accade access
298,12		Estatuto V Le- ves 19-12-1951, 20-7-55, 17-7-56 v 22 dictembre de 1960.	3	dicionbra	1960	Barcelona	Sardanola	Barcelona	5
497,62 831,00	(Estatuto de Cla- ses Pasivas y Leyes 19 de di- ciembre 1951 y	*	•	1961		Zaragoza	Zaragoza	
275.00 M1.66 697.91 572.91 274.12		Estatuto y Le- yes 19-12-1951. 20-7-55. 17-7-56 y 22 diciembre de 1900. ** Estatuto de Cla- ses Paŝivas y Leyes 19 de di-	6 29 10 31 3	diciembre diciembre septiembre agosto diciembra enero octubre	1960 1960 1960 1960 1960 1961 1961	Granada Cáceres Madrid Marcelona Zaragoza Sta. iC. de T.	Orjiva		Franada Táceres Táceres Vadrid Tarcelona

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LAW CAUSAN
Doña Concepción López Moreno Doña Carlota Mozo Corrales	Viuda Viuda	Infanteria	Suboficial D. Esteban Romay Fernández Sargento músico D. Francisco Villarroel M
Doña Maria Teresa Ruano López Mon- roy	Viuda	Infanteria	Comandante D. Antonio Bustamante Gard
Doña Josefa Cadarso Sevigne '	Huérfana	Armada	Capitán de navío D. Luis Cadarso y Reg

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estajuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arregio a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado» núm. 363), recurso contenciosoadministrativo, previo el de reposición, que, como tramite inexcusable. dehe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autori-dad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pa-

2. Se le transmite la pensión vacante, por haberla dejado de percibir su hermana, doña Carmen, la cual ha optado por la de su esposo. La percibira, mientras conserve la aptitud legul y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al que dejó de percibirla la anterior beneficiaria, y on la actual cuantía, hasta el 31 do dictembre do 1960 y a partir do esta fecha (1 de enero de 1961) y por aplicación de la Loy que también se indica, la perel-bira en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, limite mínimo que determina la citada Ley.

3. Se les transmite la pensión va-

fue concedida por este Consejo Supremo el 18 de mayo de 1948. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, y el hueríano, mientras se halle incapacitado para ganarse el sustento y estado de pobreza, en la actual cuantía, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la instancia, solicitando la transmisión, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirán en la cuantía de 6,000 pesetas anuales, limite mínimo que determina la misma.

La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copar-

4. Se le transmite la pensión va

ticipe que la conserve.

cante, por fallecimiento de doña María Rodríguez Ferrer, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de marzo de 1943. La percibira, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

5. Se le hace el presente señalamiento, que percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día si-guiente al del fallecimiento del causanto, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 de onero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibira en la cuantia de 6.000 pesetas anuales, limite minimo que determina la indicada Ley.

6. Se le hace el presente señala-miento, que percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha cante, por fallecimiento de doña Clau- que se indica en la relación, día sidia de la Huerga Antón, a quien le guiente al del fallecimiento del cau- llán, a quien le fue concedida por esta

sante, hasta el 31 de diciembre de 1959. y a partir de esta fecha y por aply cación de la Ley que también se cita la percibirá en la cuantía de 3.600 pe setas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diclembre del mismo año, la percibi rá en la cuantía de 6.000 pesetas

anuales.

miento, que percibira por una sola vez en concepto de pagas de tocas ! que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con sueldo que percibía el causante y por contar este con más de sesenta años de edad, al contraer matrimonio.

7. Se le hace el presente señals

8. Se le hace el presente sefials miento, que percibira mientras con serve la aptitud legal, desde la fecht que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 23 de diciembre de 1960, siendo com patible con la que percibe en la so fualidad como auxiliar mayor de Comisaria de Abastecimientos Transportes de Alava, con arregio dicha Ley.

9. Se le transmite la pensión v cante, por fallecimiento de dona Ter dora González Negrín, a quien 16 108 concedida por este Consejo Supreme el 9 de noviembre de 1956. La Perd bira, mientras conserve la aptitud le gal, desde la fecha que se indica el la relación, dia siguiente al del falle cimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de Ley que se indica, hasta el 31 de de clembre de 1960, y a partir de esta focha y por aplicación de la Ley is 22 de diciembre del mismo ano. percibira en la cuantia de 6.000 pese tas anuales, limite mínimo que deter mina la misma.

10. Se le transmite la pensión cante, por haber contraido nuevo me trimonio dona María Pilar Golf Capa

nción antisi no se les occede	Pensión que les correspon- de sin aplica- ción de la mí-	Leyes	FECHA en que debe empe- zar el abono de la	Delegación de Hacienda de la provincia	RESEDENCIA DE LOS I	NTERESADOS	Observ
_	nime due dis- pone la Ley de 17-7-1956	o Reglamentos que se les aplica	pensión Día Mes Año	en que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	enolone
Peretas	Pesetas			(1)			
3.600,00 5.898,06		Estatuto y Leyes 19 diciembre 1951, 17-7-1956 y 22 diciembre 1960.	29 septiembre 1960		Las Palmas Granada		5 5
al Te		Estatuto y Leyes		-			
15.987,50		19 diclembre 1951 y 22 di- clembre 1960.	1 enero i961	Toledo	Cobeja	Toledo	24
				and the second s			
12.000,00		Ley núm. 101 de 22 diciembre de 1960.	. }	Madrid	Madrid	Madrid	25

Consejo Supremo el 23 de marzo de 1946 (D. O. núm. 91). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del que contrajo nuevas nupcias su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

11. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña María Encarnación López Mateos, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de junio de 1941. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se indica, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha-Ley.

12. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Catalina Espada Méndez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 12 de abril de 1953 (D. O. núm. 109). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantia, por aplicación de la Lex que también se indica, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta techa (1 de enero de 1961) y por apli-cación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, 11mite minimo que determina la indicada Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá

sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le transmite la pensión va-cante, por fallecimiento de doña Sinforosa Villafria Calleja, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 29 de octubre de 1943 (D. O. número 203). La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mis-mo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

14. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Agueda Aznares Erles, a quien le fue concedida por la Secretaria de Guerra el 27 de julio de 1937. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (L.de enero de 1961) y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, limite minimo que determina la antedicha Ley.

'15. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Andrea González García, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 4 de enero de 1952. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal y el menor por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada mala de la coparticipe que la conserve dre y en la actual cuantía, hasta el

31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplica-ción de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. Cesarán en el percibo de la pensión, D. Isi-doro, el 30 de noviembre de 1961, y don Luis, el 15 de enero de 1964, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitres años de edad. La parte del huériano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del coparticipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

16. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de doña Carmen Miguel Crisol, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 18 de noviembre de 1941 (D. O. número 276). La percibiran por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley que también se indica y que hace compatible la pensión que se les concede con el sueldo que disfrutan las recurrentes. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se rectifica la pensión extraordinaria que le fue concedida por este Consejo Supremo el 15 de julio de 1960 (D. O. núm. 181) y comprendida en la Loy que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibira, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

18. Se le hace el presente señala-

miento, que percibirá, mientras con-serve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley que se cita en la misma y que hace compatibles el sueldo que percibe con la

pensión que ahora se le concede. 19. Se rectifica la pensión extraordinaria, que le fue concedida por este Consejo Supremo el 4 de octubre de 1960 (D. O. núm. 245) y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente senalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquida-ción y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior senalamiento, que queda nulo.

20. Se le hace el presente señalamiento, que percibira, mientras con-serve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible la que percibe con la que ahora se le concede.

21. Se le châce el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de

percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 21 de marzo de 1972, fecha en que se cumplirán los años de pensión temporal que se le conceden en armonia con los de servicio del citado causante.

22. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 10 de noviembre de 1978, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servició del citado causante.

23. Se les hace el presente senalamiento, que percibirán, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales, y los huérfanos, por partes iguales, la misma cantidad de 3.600 pesetas anuales, que es el límite mínimo que determina la Ley que se cita, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciemdiciembre de 1960, y a partir de esta bre del mismo año, tanto la viuda co-fecha y por aplicación de la Ley de mo los huérfanos, la percibirán en la General Secretario.—P. S., el coronel 22 de diciembre del mismo año, la cuantía de 6.000 pesetas anuales, li- Vicesecretario, Luis Mellid Gómez.

mite mínimo que determina dicha Lev. El huérfano D. Luis cesará en el percibo de la pensión el 4 de marzo de 1966, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte de los huérfanos que pierdan la aptitud legal, acrecerán la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración. En caso de que los huérfanos pierdan la aptitud legal, la pensión de orfandad de 1.007,50 pesetas, incrementada en un 15 por 100, acrecerá la de la viuda de 1.158,62 pesetas, pero no sufrirá modificación alguna por ser inferior al límite minimo que ya percibe.

24. Se le hace el presente señala-miento, que percibira, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 23 de diciembre de 1960, que hacecompatible la que percibe en la actualidad como maestra nacional y la que ahora se le concede.

25. Se le rehabilita en el derecho al percibo de la pensión extraordinaria especial, que le fue rehabilitada por Decreto-Ley de 26 de julio de 1926, y que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de la publicación de la Ley núm. 101, de fecha 22 de diciembre de 1960, por

la cual se le concede dicho derecho. Madrid, 24 de febrero de 1961.—El



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el teniente del Arma de Infanteria (Esca-13 activa) D. Jaime Fuster Pérez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales nocimiento y efectos procedentes.

vigentes, ha tenido a bien designarle para cubrir vacante de su empleo en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibira los emolumentos correspondientes con imputación al presubuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su co-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del B. O. del E. núm. 57, de 1961.)

ORDENES **MINISTERIOS** DE OTROS

MINISTERIO. DE HACIENDA

Exemos. Sres.: En cumplimiento de fo que dispone el articulo 33 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, sobre fijación de las previsiones que han de figurar en el segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar para el ejercicio económico de 1961, los adjuntos estados de modifleaciones de los créditos e ingresos para cubrirlos autorizados en el presupuesto de 1960, fijando, en su virtud, los que han de regir definitivamente en el presente año en pesetas 59.149.897.080, para los primeros, y 65.691.303.500 pesetas para, los segundos, con la distribución que ex- Exemos. Sres....

presan les adjuntes estades A) y B). que también se aprueban. Lo que comunico a VV. EF. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 7 de febrero de 1961.

NAVARRO

Estado de modificaciones de Crédito

Numeración Conómica-Funcional

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Aumentos

Bajas

SECCION CATORCE

MINISTERIO DEL EJERCITO

CAPITULO 100:-PERSONAL

Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados

Ministerio, Subsecretaria y Servicios generales

131-201

5.286.100

(Incorporación de la transferencia acordada por el Consejo de Ministros en 19 de febrero de 1960.)

CAPITULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS
DE INGRESOS

Artículo 620.-Adquisiciones de primer establecimiento

Plazas y Provincias españolas en Africa

622-202

17.186.700

22.472.800

(Se suprime este concepto y su dotación por su carácter temporal.)

SECCION VEINTIOCHO

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

CAPITULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.-Sueldos

MINISTERIO DEL EJERCITO

114-614

Personal a amortizar

Para satisfacer los sueldos y trienios acumulables a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. que desempeñan destinos no incluídos en las plantillas orgánicas del Ejército y los que no tengan destino...

380.629.00%

destino

Para el pago de las gratificaciones reglamentarias, indemnización de vestuario y familiar y asignaciones de representación y residencia, cruces y todos cuantos devengos pueda percibir el personal antes citado ...

Pagas extraordinárias, acumulables al suel-

188.568.371

65.879.862

635.077.235

Numeración Económica-Funcional

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Aumentes

Aumentos

6.540.316

46.065.006 87.710.015 Bajas

Baja

Por los devengos correspondientes al personal «En expectativa de Servicios Civiles» y «En Servicios»

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN ONCE.—Presidencia del Gobierno

34,567,212

34.567.212

Bajas

89.086.774

7.782.005

22,472,800

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958.)

RESUMEN GENERAL

CHARLES AVERTON TA					
SECCION GOINGS M	inisterio de Marina .	FF2: 474 547 438 454 454 474 485 48		50.402,562	47.806.732
Sección dieciséis	-Ministerio de la Gol	ernación	g 600 959 446 846 E84	47.476.067	12.260.878
SECCIÓN DIECISIETE.	-Ministerio de Obras	Públicas		1.316.862.887	515,113.609
SECCIÓN DIECTOCHO.	-Ministerio de Educ	ación Nacional	* *** *** *** ***	487.149.763	1.010.160
SECCIÓN DIECINUEVE	.—Ministerio de Trai	oajo	. tet 5ta 100-100 teg	203.170.791	4.293.211
SECCIÓN VEINTE.—M	inisterio de Industria	1		3.139.629	.,
SECCIÓN VRINTIUNA.	-Ministerio de Agric	ultura		239.008.231	
SECCIÓN VEINTIDÓS.	-Ministerio del Aire	*** *** *** *** *** *** *** *** *** ***	** *** *** *** ***	110.310.521	72.970.694
SECCION VEINTITRES	-Ministerio de Come	ercio	,, ,,, ,,, ,,, ,,, ,,,	36.026,586	661.222.222
SECCION VEINTICUATI	RO.—Ministerio de In	formación y Turismo	*** *** *** ***	25.103.949	42.775.529
SECCION VEINTICING	.—Ministerio de la V	ivlenda	** *** *** *** ***	8.404.000	8,508,900
SECCION VEINTISKIS.	-Ministerio de Hacie	enda		5.648.263	39.021.840
d/-		**********			
SECCIÓN VEINTISIETE	-Gastos de las Con	tribuciones v Rentas Pú	blicas	3.149.768	2.113.426
SECCIÓN VEINTISIETE	-Gastos de las Con	tribuciones y Rentas Pú linguir	blicas		
SECCIÓN VEINTISIETE	-Gastos de las Con	tribuciones y Rentas Pú linguir	blicas	3.149.768	2.113.426
Sección Veintisiete Sección Veintiocho	.—Gastos de las Con .—Obligaciones a ex	tribuciones y Rentas Púinguir	blicas	3.149.768 197.946.081	2.113.426 37.376.993
SECCIÓN VEINTIGENC SECCIÓN VEINTIGENC Obligaciones Gene	.—Gastos de las Con .—Obligaciones a ex R E S T	tribuciones y Rentas Pú	blicas	3.149.768 197.946.081 2.874.114.485	2.113.426 37.376.993 1.563.815.778
SECCIÓN VEINTIGENC SECCIÓN VEINTIGENC Obligaciones Gene	.—Gastos de las Con .—Obligaciones a ex R E S T	tribuciones y Rentas Pú	blicas	3.149.768 197.946.081 2.874.114.485	2.113.426 37.376.993 1.563.815.778
SECCIÓN VEINTIGENC SECCIÓN VEINTIGENC Obligaciones Gene	.—Gastos de las Con .—Obligaciones a ex R E S T	tribuciones y Rentas Púinguir	blicas	3.149.768 197.946.081 2.874.114.485	2.113.426 37.376.993 1.563.815.773 124.041.037 1.563.815.773
SECCIÓN VEINTIGENC SECCIÓN VEINTIGENC Obligaciones Gene	.—Gastos de las Con .—Obligaciones a ex R E S T	tribuciones y Rentas Pú	blicas	3.149.768 197.946.081 2.874.114.485	2.113.426 37.376.993 1.563.815.778

Madrid, 7 de febrero de 1961.-El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

(Del B. O. del Estado núm. 56, de 1961.)

ridad.

MINISTERIO DE LA **GOBERNACION**

Exemo. Sr.: Por rounir las condiciones establecidas en el articulo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 imiento y efectos.

(D. O. num. 296), se promueve al empleo de teniente, con antiguedad de 1 de junio de 1954, al alférez de las Fuerzas de Policia Armada, caballero mutilado permanente, D. Luis Conde Romero, y con efectos administrati-vos de 1 de marzo próximo. Lo digo a V. E. para su conociDios guarde a V. E. muchos años Madrid, 11 de febrero de 1961.

ALONSO VEGA Exemo. Sr. Director general de Segu

(Dol B. O. del E. num. 57, de 1961.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El dia 23 del actual, a las once horas, se celebrará en el acuartelamiento de este Tercio (Guzmán el Bueno, número 124), la venta en pública subasta de un caballo declarado de desecho, pudiendo tomar parte en tal acto los que deseen, y siendo de cuena del adjudicatario el importe de los anuncios.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

Núm. 191

ACADEMIA GENERAL MILITAR, JEFA-TURA DEL DETALL

Anuncio

Autorizado este Centro por la Superioridad para la adquisición de:

> Una mesa. Tres vitrinas. Un sillón.

Una escalera de dos hojas.

Se admiten ofertas hasta el dia 16 del actual, a las doce horas, en que terminará el plazo de admisión de éstas, que deberán ajustarse a los pliegos de condiciones, que están a disposición de quienes les interese en la Jefatura del Detall, como igualmente modelo de proposición.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 7 de marzo de 1961.

Núm. 190

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con Independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

A LOS SENORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 8 del corriente han sido distribuídos los cuadernos 24 y 25 a los suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, marzo de 1961.

LA DIRECCION

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



Libretas de Tiro

Se encuentran a la venta las Libretas de Tiro, declaradas reglamentarias según Orden de 14 de octubre de 1949 (D. O. núm. 280), las cuales se imprimen en este DIARIO OFICIAL a los precios que se indican más los gastos de franqueo certificado.

Los pedidos al Sr. Teniente Coronel Director del DIARIO OFICIAL.

							ø	•				Pesetas
Libretas de Tiro (Cubierta)	***	8 * *	***	***	***	٧.,	***		***	***	e 7 #	0,40
Libreta de Tiro Mosquetón	****		<i>!</i>	***		***	***	***	***	• • •	***	0,50
Libreta de Tiro F. Ametral	lador	٠.	***	***	***	***	***	***	***	***	***	0,50
Libreta de Tiro Granadas												
Libreta de Tiro Subfusil	*		***	***	***	***	***	***	***	***	***	0,50
Libreta de Tiro Pistola												
Libreta de Tiro Antiaéreo		***	***		***	***		***			***	0,50
Libreta de Tiro Mortero	***	***	***	***	***	* .	***	***	***	***	***	0,50

LA DIRECCION



Programas para Ingreso en la Academia General Militar

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más 8,00 pesetas de gastos de envio, folleto conteniendo las Instrucciones y Programa para ingreso en la Academia General Militar aprobados por Orden de 22 de octubre de 1960 (D. O. núm. 251).

Con el fin de facilitar la labor contable, se ruega que al efectuar los pedidos sea remitido el importe de los mismos.

LA DIRECCION



Programa para ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de diez pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Apéndice núm. 1 de la «Colección Legislativa», que contiene los Programas para ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 (D. O. núm. 41).

Madrid, febrero de 1961.

LA DIRECCION



Estatutos del Montepío de Previsión Social

Reglamentación de Trabajo y Reglamento para aplicación de la Legislación de Accidentes del Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares

Se encuentran a la venta en este Diario Oficial, al precio de 3,00 pesetas cada uno, más gastos de envío, dos folletos conteniendo, uno los «Estatutos del Montepio de Previsión Social, con las modificaciones habidas hasta la fecha, que contiene todas las prestaciones de Jubilación, Invalidez, Enfermedad, Viudedad, Orfandad y otras» y la nueva «Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares», que trata lo relacionado con ingresos, ascensos, licencias, deberes y derechos, seguridad e higiene en el trabajo, jubilación, así como cuanto afecta a la Sección de Trabajo y Acción Social del personal civil no funcionario, y el segundo, que regula y da normas a seguir en todo uanto se relacione con los accidentes en el trabajo que pueda sufrir el personal antes mencionado.

De interes para todos los Centros, Cuerpos, Unidades, Servicios, Departamentos, Dependencias, Economatos, Fábricas, Maestranzas y Parques Militares.

Los señores Jefes de Cuerpos y Dependencias pueden hacer sus pedidos al Sr. Teniente Coronel Director en la forma acostumbrada.

LA DIRECCION



CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el que por la imprenta del Diario Oficial sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado Diario Oficial, que los remitirá al precio de 0,50 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerio directamente en las oficinas de este Diario Oficial los días laborables, por la mañana, desde las núeve a las trece horas.

LA DIRECCION



LICENCIAS ABSOLUTAS

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo con C. M. R. y Zonas de Reclutamiento, que por Orden comunicada de fecha 28 de octubre de 1959, se ha dispuesto que los impresos de Licencias Absolutas deberán ser solicitados del Sr. Teniente Coronel Director del DIARIO OFICIAL de este Ministerio, los que se remitirán en la forma acostumbrada, previo el cargo de cinementa céntimos ejemplar y de acuerdo con lo ordenado en fecha 21 de marze de 1953 (D. O. núm. 71).

LA DIRECCION